

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que según el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo y administración de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*

Que el artículo 2 de la Constitución, consagra como fines esenciales del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y entre ellas se destaca el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante la Resolución con el radicado N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, decretando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de

2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, no se encuentran dentro de las excepciones contempladas en el artículo 3 del mencionado Decreto

Que mediante la Resolución N° 100-0938 del 18 de marzo de 2020, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos negro y Nare – CORNARE, tomó unas medidas de prevención para contrarrestar los efectos generados por el COVID-19, tales como la promoción del teletrabajo en los funcionarios y el uso de mecanismos electrónicos para el desarrollo de las actividades laborales, entre otros.

Que en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se están llevando a cabo trámites administrativos consagrados en la normatividad, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, como procesos de cobro coactivo, disciplinarios, sancionatorios ambientales, de licenciamiento ambiental y demás trámites de competencia de Cornare, los cuales se encuentran sujetos a términos procesales de respuesta para los usuarios, pero que además, se debe pugnar por la protección de las personas; por lo cual, el Director General, procederá a tomar medidas adicionales para prevenir el contagio del COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos de los trámites administrativos ambientales y de licenciamiento ambiental, procedimientos sancionatorios ambientales, control y seguimiento a licencias, permisos y autorizaciones ambientales, cobros coactivos, derechos de petición, procesos disciplinarios de competencia de la Corporación, desde el día 24 de marzo de 2020 y siguiendo las temporalidades dictadas por el Gobierno Nacional en materia de Emergencia Sanitaria.

PARÁGRAFO 1. Se excluyen los derechos de petición para cuya atención no se requiera visita y reuniones presenciales. Se entienden también suspendidos los derechos de petición de copias físicas y se priorizará la copia digital de los mismos.

PARÁGRAFO 2. Se entienden suspendidos los términos para el cumplimiento de las obligaciones generadas de los actos administrativos de control y seguimiento.

PARÁGRAFO 3. La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta Cornare.

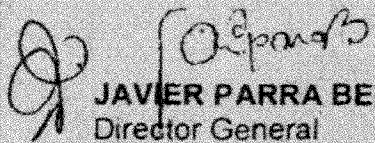
ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER la atención presencial en los mismos términos y temporalidades plasmadas en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La atención al público se realizará a través de los medios virtuales y electrónicos, en las líneas 520 11 70 Ext. 212, 213 y 214, el correo institucional cliente@cornare.gov.co, el aplicativo PQRSD <http://www.cornare.gov.co/pqrsd> y el chat Corporativo y módulo de contáctenos, ubicado en el sitio web <http://www.cornare.gov.co/pqrsd>.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Corporación y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Director General
CORNARE

*Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
V/B: José Fernando Marín Ceballos/Oladier Ramírez Gómez.*